



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-28-No.131-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";
- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "La Evaluación de la calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.";
- Que,** el artículo 98 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que "La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de Educación Superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "La autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica";
- Que,** el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad".
- Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad.
- Que,** mediante Resolución No.001-73-CEAACES-2013-40 de 26 de noviembre del 2013, la Uleam fue calificada por el CEAACES en la categoría "D", informe entregado el 3 de diciembre del 2013, con el detalle de la calificación de cada indicador;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento para los procesos de Autoevaluación de las Instituciones, carreras y programas del sistema de Educación Superior, estipula que: "La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de Educación Superior: autonomía responsable, integridad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento; y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.;
- Que,** el artículo 10, literal 2 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, define que: "La comisión general de evaluación interna entre sus responsabilidades debe elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES.
- Que,** el artículo 13 del Reglamento para los procesos de Autoevaluación Institucional, Carreras, y Programas Específicos de la Uleam estipula que para el proceso de Autoevaluación: "Se observará lo dispuesto en el Reglamento para los procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior y demás normativas expedidas por el CEAACES.;
- Que,** el artículo 14 de la norma ibidem tipifica que: "Las instituciones de Educación Superior deberán elaborar un plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determina las





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos por las instituciones, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad";

- Que,** el artículo 14, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, establece que: "Designar de entre sus integrantes a los Miembros de Comisiones Permanentes y Especiales y de las ternas presentadas por el/la Rector/a: el/la Directora/a del Centro de Postgrado, Secretario/a General, Directores/as de Departamentos Centrales de Coordinación Institucional establecidas en este Estatuto, Procurador/a Fiscal, Director/a Financiero/a, Director/a del Departamento de Administración del Talento Humano y Director/a de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios (...)";
- Que,** el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, indica que: El Consejo Universitario mantendrá en forma permanente las siguientes Comisiones a nivel de asesoría y apoyo para la toma de sus decisiones: 1. Comisión de Evaluación Interna, 2. Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, 3. Comisión de Vinculación con la colectividad, 4. Comisión de Carrera y Escalafón Docente. El funcionamiento de estas Comisiones estará normado por el Reglamento Orgánico de Procesos y sus resoluciones tendrán el carácter de informativas, podrán ser acogidas o no por el Consejo Universitario(...)";
- Que,** el artículo 83, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece entre las Atribuciones y Responsabilidades del Departamento de Evaluación Interna: 7. Toda evaluación tendrá el carácter de cíclica, que permita evidenciar el avance de los planes de mejoras que adopte la institución en su planificación estratégica;
- Que,** el pleno de la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en sesión extraordinaria, realizada el 4 de diciembre de 2015, aprobó el plan de autoevaluación institucional 2015-2016;
- Que,** el pleno de la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en la tercera sesión ordinaria, llevada a cabo el 30 de marzo del 2016, aprobó la agenda para el proceso de autoevaluación institucional con acompañamiento del CEAACES y pares académicos autoevaluadores colaborativos de las IES;
- Que,** a través de oficio No. 209-DEI-JQL-2016, de 31 de mayo del 2016, la Dirección de Evaluación Interna de la Institución pone a consideración del Órgano Colegiado Académico Superior el informe final de autoevaluación institucional, para su aprobación;
- Que,** a través de Resolución RCU-SE-13-No.37-2016, el Órgano Colegiado Académico Superior en la décima tercera sesión extraordinaria del 3 de junio del 2016, se resolvió:
Artículo 1.- Aprobar el Informe final de Autoevaluación Institucional presentado por el Departamento de Evaluación Interna.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 2.- Se proceda a la socialización de todos los aspectos del informe de Autoevaluación Institucional a la comunidad universitaria;

Que, previo a someterse al proceso de evaluación externa para la recategorización, la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí inicia en el mes de noviembre del año en curso, un nuevo proceso de autoevaluación institucional con acompañamiento del CEAACES, producto del cual nace el informe, que nos da una clara visión de la situación actual de la institución;

Que, mediante memorándum No.5368-R-MCS-2016, de 21 de noviembre del 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, solicita al señor Secretario General convoque a los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior a sesión extraordinaria para el día viernes 25 de noviembre del 2016, para tratar el siguiente orden del día presentación del Informe final de Autoevaluación de la Uleam;

Que, el tratamiento de este tema consta en el punto único del orden del día de la sesión extraordinaria No.28-2016-HCU de fecha viernes 25 de noviembre del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Informe de Autoevaluación Institucional presentado por el Departamento de Evaluación Interna con acompañamiento del CEAACES y los pares académicos autoevaluadores colaborativos de las diferentes IES.

Artículo 2.- Socializar todos los aspectos del informe de Autoevaluación Institucional de noviembre del 2016 con la comunidad universitaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del OCAS.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Sres./Sras. Decanos/as de facultades de la matriz, extensiones y campus.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director /a de Evaluación Interna.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Directores de Departamentos de Coordinación Académicas y Administrativos.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de FEUE.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros de la Comunidad Universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de 2016, en la vigésima octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solorzano
Rector de la Universidad

Lcdo. Pedro Roca Pineda
Secretario General

